



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JORGE MARIO VEGA IGLESIAS

DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-

RADICADO: 20-001-23-33-004-2018-00143-00

MAGISTRADO PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Visto el informe Secretarial que antecede y en atención a que el día 26 de agosto de 2019 fecha en que debe llevarse a cabo la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, se realizará por parte del ICONTEC auditoría externa para la certificación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente –SIGCMA-, se hace imperioso reprogramar la mencionada audiencia, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA DE PRUEBAS fijada para el día 26 de agosto de 2019 a las 3:00 p.m., y se FIJA el día dos (2) de octubre de 2019 a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo dicha audiencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el medio más expedito y ágil a los convocados a la audiencia de pruebas programada para el día 26 de agosto de 2019 a las 3:00 p.m., sobre su aplazamiento dada su proximidad, y CITAR para la nueva fecha a quienes deban comparecer a la misma.

TERCERO: Por la Secretaría de la Corporación, REITERAR con los apremios de ley las pruebas decretadas en la audiencia inicial que aún no hayan sido allegadas al expediente, concediendo el término de los cinco días.

CUARTO: Surtido lo anterior y en caso de ser necesario, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

*Doris Pinzón Amado*  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA (Primera Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: LUÍS EDUARDO CONTRERAS TORRES

DEMANDADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

RADICADO No: 20-001-33-33-003-2015-00014-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Visto el informe Secretarial que antecede, y previo a decidir sobre la viabilidad de dar apertura o no al incidente de desacato presentado por el señor LUÍS EDUARDO CONTRERAS TORRES en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, por el incumplimiento del fallo de tutela 26 de enero de 2015 proferido por esta Corporación, este Despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dispone:

PRIMERO: Por la secretaría de esta Corporación requiérase al DIRECTOR DE COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL para que en su calidad de superior jerárquico, del DIRECTOR de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO le ordene el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 26 de enero de 2015 proferido por esta Corporación dentro del término improrrogable de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación del presente auto, y se abra en su contra el correspondiente procedimiento disciplinario.

SEGUNDO: De igual forma, infórmese al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL sobre el escrito de incidente de desacato presentado por el señor LUÍS EDUARDO CONTRERAS TORRES, indicándole el estado en que se encuentra, así mismo se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue con destino a este Despacho un informe completo de las labores adelantadas para dar cumplimiento al fallo y en caso contrario los motivos que han imposibilitado acatar la orden impartida en la parte resolutive de la providencia de fallo 26 de enero de 2015, anexando las pruebas pertinentes, para que obren como prueba dentro del incidente de desacato de la referencia.

TERCERO: Requiérase a la oficina de recursos humanos o a la dependencia que corresponda de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas certifique el nombre completo y número de identificación del titular de esa dirección, en la cual el referido funcionario recibe notificaciones.

CUARTO: Se requiere a la Secretaría de esta Corporación para que allegue al expediente la constancia de notificación de la sentencia de fecha 26 de enero de 2015.

QUINTO: Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

*Doris Pinzón Amado*  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada